



**MAT: RESPUESTA A CONSULTA DE PERTINENCIA DEL SEÑOR CARLOS CHANDÍA ALARCÓN, ALCALDE DE I.M. DE COIHUECO REFERIDA AL PROYECTO NUEVO “CONSTRUCCIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL DE COIHUECO”**

**RESOLUCIÓN EXENTA**

**CHILLÁN**

**VISTOS LOS ANTECEDENTES:**

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante el RSEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto N° 1.245 de fecha 05 de septiembre de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a Don Carlos Martín Arrau García-Huidobro, como Intendente Regional de la región de Ñuble; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, en el Reglamento de Sala de la Comisión de Evaluación de la Región de Ñuble, aprobado mediante Resolución Exenta N° 02 de fecha 26 de septiembre de 2018; y en la Resolución TRA 119046/418/2019 del 17.12.2019 que designa Directora Regional del SEA Ñuble.
2. El inciso primero artículo 8 de la Ley N° 19.300, en su parte pertinente, el cual establece que *“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse, previa evaluación de su impacto ambiental (...)”*; y, lo establecido en el inciso final de la misma disposición, en lo pertinente, el cual indica que *“Corresponderá al Servicio de Evaluación Ambiental la Administración del sistema de evaluación de impacto ambiental (...)”*.
3. El Oficio Ordinario N° 130.844, de fecha 22 de mayo de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que: *“Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”*.
4. El Oficio Ord. N° 131.456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que *“Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”*, mediante el *“Instructivo sobre consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al SEIA”*.
5. El Oficio Ordinario N° 161.081 de fecha 17 de agosto de 2016, de la Dirección Ejecutiva del SEA que complementa Oficio Ordinario N° 130.844 singularizado en el Visto N° 3 anterior.
6. El Oficio Ordinario N° 170.195 de fecha 24 de febrero de 2017, de la Dirección Ejecutiva del SEA que trata sobre: *“Artículo 10 letra p) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente”*.
7. La carta formalizada ante el sistema electrónico de consultas de pertinencia del Servicio de Evaluación Ambiental de Ñuble del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, “SEA Ñuble”) con fecha 26 de febrero de 2020, ante la Dirección Regional, mediante la cual, el señor Carlos Chandía Alarcón, Alcalde de la I.M. de Coihueco (en adelante, “Proponente”), presentó una consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”) del proyecto **“Construcción Cementerio Municipal de Coihueco”** (en adelante, el “Proyecto”).

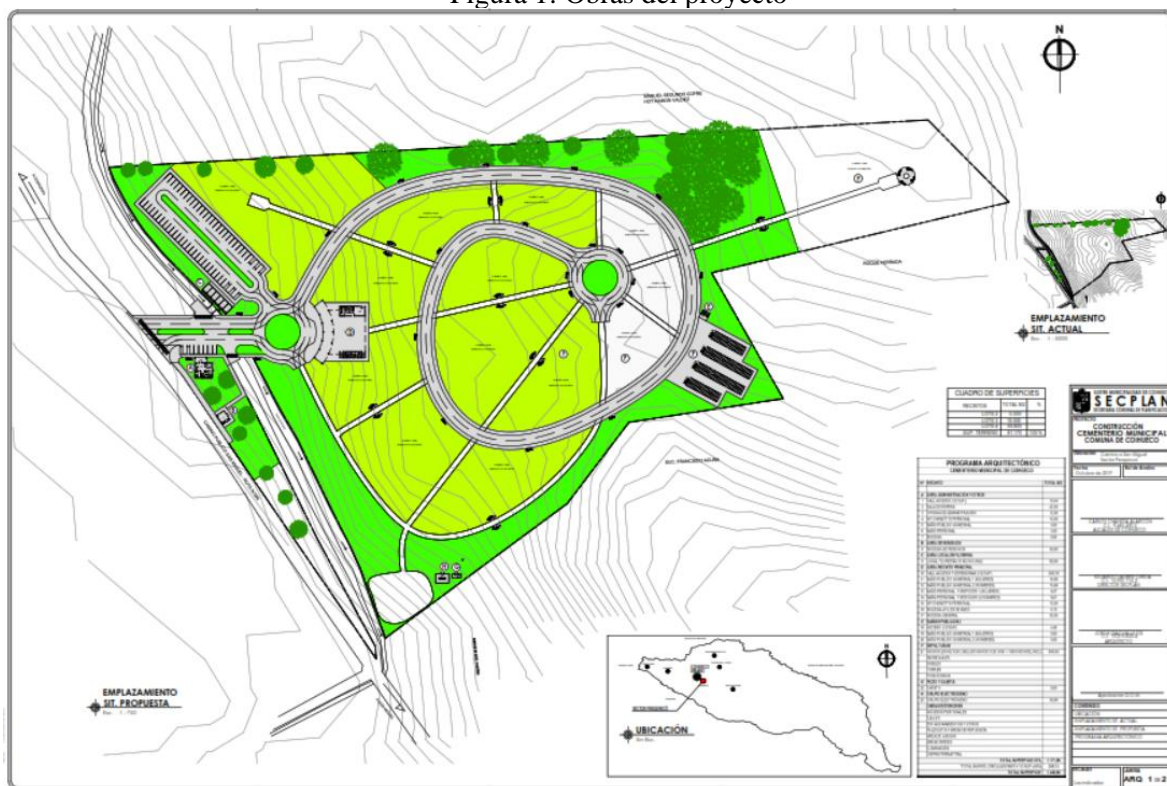


8. La carta N° 202099103119 de fecha 29 de abril de 2020 del SEA Ñuble, que solicita antecedentes adicionales de fondo a Consulta de Pertinencia.
9. El ORD N° 251 con fecha 18 de mayo de 2020 de la Ilustre Municipalidad de Coihueco, ingresada en oficina de partes del SEA Ñuble el mismo día 18 de mayo de 2020, que responde a la solicitud de antecedentes adicionales de fondo.
10. Los demás antecedentes que constan en el expediente de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 26 de febrero de 2020, el señor Carlos Chandía Alarcón, Alcalde de la I.M. de Coihueco, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA de su proyecto “**Construcción Cementerio Municipal de Coihueco**” (en adelante el "Proyecto"). De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en:
  - 1.1 La construcción y operación del Cementerio Municipal de la comuna de Coihueco, el cual contemplará áreas administrativas, (hall de acceso, sala de espera, oficina de administración, kitchenette personal, servicios higiénicos y bodegas), área residuos, áreas locales de florería, área recinto principal (hall de acceso y ceremonias, servicios higiénicos públicos, kitchenette personal y bodegas), baños públicos, área sepulturas, pozo profundo y caseta para abastecimiento de agua para áreas verdes, grupo electrógeno como sistema de generación de energía eléctrica de emergencia y obras exteriores como accesos peatonales, calles, estacionamientos, plazoleta, áreas de reflexión, área de juegos, áreas verdes, iluminación y cierre perimetral.
  - 1.2 El proyecto se ubicará en la Región del Ñuble, Provincia de Punilla, específicamente en la Comuna de Coihueco, en el sector rural de Pirquincó a 2 kilómetros de la plaza de armas de Coihueco, camino a San Miguel. En la Figura 1 se muestra la ubicación del Proyecto y el emplazamiento de las obras.

Figura 1: Obras del proyecto



Fuente: Antecedentes presentados por el Proponente, ARQ 1-2 CEMENTERIO.

1.3 Las coordenadas del predio en donde se desea emplazar el proyecto son los siguientes:

Tabla 1. Coordenadas Área de Proyecto. (UTM DATUM WGS84, HUSO 19S)

VERTICE	ESTE	NORTE
Punto Representativo	248520	5941530

Fuente: Antecedentes presentados por el Proponente, Formato CP(Proyecto Nuevo).

1.4 El proyecto contemplará una superficie predial de 81.170 m<sup>2</sup> y construida de 1.440,60 m<sup>2</sup>, como se presenta en las siguientes tablas:

Tabla 2. Superficie predial del proyecto

RECINTO	TOTAL M <sup>2</sup>
LOTE 2	5.000
LOTE 3	19.900
LOTE 4	56.800
SUP. TERRENO	81.170

Fuente: Antecedentes presentados por el Proponente, ARQ 1-2 CEMENTERIO.

Tabla 3. Superficie construida del proyecto

RECINTO	TOTAL M <sup>2</sup>
TOTAL SUPERFICIE UTIL	1.171,86
TOTAL MUROS, CIRCULACIONES Y ½ SUP. (40%)	268,74
TOTAL SUPERFICIE	1440,60

Fuente: Antecedentes presentados por el Proponente, ARQ 1-2 CEMENTERIO.

1.5 El proyecto contemplará la construcción de un total de 126 estacionamiento como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 3. Cantidad de estacionamientos

TIPOS DE ESTACIONAMIENTOS	CANTIDAD
Vehicular	110
Vehicular (exclusivo para personas discapacitadas)	16
Total	126

Fuente: Antecedentes presentados por el Proponente, ORD N° 251 con fecha 18 de mayo de 2020 de la Ilustre Municipalidad de Coihueco, ingresada en oficina de partes del SEA Ñuble el mismo día 18 de mayo de 2020, que responde a la solicitud de antecedentes adicionales de fondo.

1.6 Para la operación del proyecto se considerará una cantidad de afluencia máxima de 360 personas en simultáneo.

2. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8° que “Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley” (énfasis agregado). Dicho artículo 10, señala un listado de “proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.

3. Que, la Ley 19.300 establece en su artículo 10° aquellos proyectos que ingresan al SEIA, señalando lo siguiente:

*Letra g): Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados según lo dispuesto en el Párrafo 1 Bis.*

El proyecto corresponde a uno de desarrollo urbano en una zona no comprendida en alguno de los instrumentos de planificación territorial evaluados estratégicamente.

*Letra p): Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.*

El proyecto se encuentra emplazado dentro de la Comuna de Coihueco, en la cual se localiza el Santuario de la Naturaleza Huemules de Niblinto que a la vez se encuentra dentro de la Reserva de la Biósfera Corredor Biológico Nevados de Chillán-Laguna del Laja.

4. Que, para efectos de despejar en la especie si el Proyecto debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se ha tenido a la vista las siguientes tipologías del artículo 3° del RSEIA:

*Letra g.1): Se entenderá por proyectos de desarrollo urbano aquellos que contemplen obras de edificación y/o urbanización cuyo destino sea habitacional, industrial y/o de equipamiento, de acuerdo con las siguientes especificaciones.*

El proyecto contempla obras de edificación y urbanización cuyo destino es de equipamiento.

*g.1.2 Proyectos de equipamiento que correspondan a predios y/o edificios destinados en forma permanente a salud, educación, seguridad, culto, deporte, esparcimiento, cultura, comercio, servicios, fines científicos o sociales y que contemplen al menos una de las siguientes características:*

El proyecto al ser un Cementerio corresponde a un predio y edificación destinado en forma permanente a culto.

- a) superficie construida igual o mayor a cinco mil metros cuadrados (5.000 m<sup>2</sup>);*

El proyecto considera una superficie construida de 1.440,60 m<sup>2</sup>, según lo presentado por el Proponente en el documento *ARQ 1-2 CEMENTERIO*. Por lo tanto, no supera lo señalado por dicha letra.

- b) superficie predial igual o mayor a veinte mil metros cuadrados (20.000 m<sup>2</sup>);*

El proyecto considera una superficie predial de 81.170 m<sup>2</sup>, según lo presentado por el Proponente en el documento *ARQ 1-2 CEMENTERIO*. Esta superficie supera lo señalado en dicha letra, por ende, cumple con el requisito para ingresar obligatoriamente al SEIA.

- c) capacidad de atención, afluencia o permanencia simultánea igual o mayor a ochocientas (800) personas;*

El proyecto considera una cantidad de afluencia máxima de 360 personas en simultaneo, según lo presentado en la ORD N° 251 con fecha 18 de mayo de 2020 de la Ilustre Municipalidad de Coihueco, ingresada en oficina de partes del SEA Ñuble el mismo día 18 de mayo de 2020, que responde a la solicitud de antecedentes adicionales de fondo. Por lo tanto, no supera lo señalado por dicha letra.

- d) doscientos (200) o más sitios para el estacionamiento de vehículos.*

El proyecto considera un total de 126 estacionamientos vehiculares, de los cuales 16 son exclusivos para personas discapacitadas, según lo presentado en la ORD N° 251 con fecha 18 de mayo de 2020 de la Ilustre Municipalidad de Coihueco, ingresada en oficina de partes del SEA Ñuble el mismo día 18 de mayo de 2020, que responde a la solicitud de antecedentes adicionales de fondo. Por lo tanto, no supera lo señalado por dicha letra.

En conclusión, según los antecedentes presentados por el proponente en la consulta de pertinencia, el proyecto debe ingresar obligatoriamente al SEIA, debido que supera la magnitud indicada en la letra b) del literal g.1.2) ya señalado.

*Letra p): Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.*

El proyecto se emplazará dentro de la Comuna de Coihueco, sin embargo, se ejecutará fuera de los límites de la Santuario de la Naturaleza Huemules de Niblinto y Reserva de la Biósfera Corredor Biológico Nevados de Chillán-Laguna del Laja, de acuerdo al polígono de

localización de la Reserva de la Biósfera (GORE Biobío, 2013). Por lo tanto, al proyecto no le es aplicable el literal p) del artículo 3° del RSEIA.

5. Que, atendido lo expuesto, es posible concluir que el Proyecto “Construcción Cementerio Municipal de Coihueco”, requiere ser sometido obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, ya que se enmarca dentro de las hipótesis establecidas en el artículo 10 de la Ley N° 19.300 y en el artículo 3 literal g.2.1) del RSEIA, como se detalló en la letra b) del Considerando anterior.
6. Que, en atención a lo anterior,

**RESUELVO:**

1. Que, el proyecto denominado "Construcción Cementerio Municipal de Coihueco", **requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración a los antecedentes aportados por el proponente y lo expuesto especialmente en los considerandos N° 4 y 5 de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Sr. Carlos Chandía Alarcón, Alcalde de la I.M. de Coihueco, cuya veracidad y precisión es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. Que, de acuerdo al artículo 11 bis de la Ley N° 19.300, los proponentes no podrán, a sabiendas, fraccionar sus proyectos o actividades con el objeto de variar el instrumento de evaluación o de eludir el ingreso al SEIA. Será competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente determinar la infracción a esta obligación y requerir al Proponente, previo informe del Servicio de Evaluación Ambiental, para ingresar adecuadamente al sistema.
4. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.
5. Publíquese el presente acto en el expediente electrónico de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA.

**Anótese, comuníquese, notifíquese por correo electrónico al Proponente y archívese**

**ANY ANDREA RIVEROS ALIAGA**  
**Directora Regional**  
**Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Región de Ñuble**

GZF/gzf

**Distribución:**

- Sr. Carlos Chandía Alarcón, Alcalde de la I.M. de Coihueco, Correo Electrónico: [cchandia@municoihueco.cl](mailto:cchandia@municoihueco.cl)

**C.c.**

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente e-pertinencia ID: PERTI-2020-39
- Oficina de Partes SEA, Región de Ñuble



Firmado por: Any  
Andrea Riveros Aliaga  
Fecha: 05/06/2020  
10:49:40 CLT

## Gabriel Antonio Zapata Fritz

---

**De:** Oficina Partes SEA Ñuble  
**Enviado el:** viernes, 5 de junio de 2020 12:07  
**Para:** elaubrie@municoihueco.cl; matuscarriel@gmail.com; mmatus@municoihueco.cl; cchandia@municoihueco.cl  
**Asunto:** Notificación Resolución CP Construcción Cementerio Municipal de Coihueco  
**Datos adjuntos:** Resol Ingreso CP Construcción Cementerio Municipal de Coihueco.pdf

Estimados,

Junto con saludar, le comento que a través del presente notifico la Resolución N° 20201610122 de fecha 05 de junio de 2020 del SEA Ñuble, referida a su consulta de pertinencia "Construcción Cementerio Municipal de Coihueco" ID PERTI-2020-39. Dicha Resolución resuelve ingreso de proyecto nuevo, la cual adjunto.

Ante cualquier duda, comunicarse por este medio,

Saludos,

Gabriel Zapata Fritz

Departamento de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana  
Dirección Regional de Ñuble



(56-55) 2827478  
Vega de Saldías 645, Chillán.  
[www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)

🌱 Por favor no imprima este e-mail a menos que sea necesario.

